Código de verificación : f4ae44fa3dfa8954

ID DOCUMENTO: wcWB1g8uIQ
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN adoptada por el Rector de la Universidad de Burgos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO:

Con fecha 21 de octubre de 2026 se inició el expediente número **UBU/2026/0037** para la **"ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE DE ANÁLISIS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS CONTENIDOS DOCENTES DE UBUVIRTUAL",** por procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El 28 de octubre de 2026, fue aprobado el expediente de contratación, que comprende la aprobación del gasto, del procedimiento de adjudicación y el tipo de tramitación del expediente, así como la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el proceso de licitación.

SEGUNDO-

El expediente fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el portal de contratación de la Universidad de Burgos el 28 de octubre de 2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de noviembre de 2026.

TERCERO

Durante la tramitación del procedimiento se ha advertido la existencia de discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que afectan a aspectos esenciales de la licitación.

En concreto, el apartado 3 del PPT, relativo a la atención de incidencias, establece que:

"Se valorará que la empresa adjudicataria ponga a disposición de la Universidad un portal web que permita la recepción y el seguimiento de las incidencias o solicitudes en 7x24".

Sin embargo, el apartado P13 del cuadro de características del PCAP únicamente contempla como criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas la oferta económica y el número de formatos alternativos generados por el software, sin establecer criterio alguno de valoración referido al citado portal web o a las características del servicio de atención de incidencias.

Asimismo, el propio apartado 3 del PPT dispone que los licitadores deberán presentar en su oferta los mecanismos de comunicación de incidencias, el horario efectivo de prestación del servicio, los recursos técnicos y humanos adscritos al mismo y los tiempos de respuesta y solución.

No obstante, el apartado P15 del PCAP, relativo a la documentación que debe contener la oferta, no exige la presentación de dicha información, limitándose a requerir la oferta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	12-11-2026 14:01:46
SELLO AEAD	12-11-2026 14:01:57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f4ae44fa3dfa8954

Firmado por: SELLO DE UNIVERSIDAD
Fecha: 12-11-2026 14:05:03
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : f4ae44fa3dfa8954

ID DOCUMENTO: wcWB1g8uIQ
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

UNIVERSIDAD DE BURGOS

económica y la relativa al criterio evaluable del número de formatos alternativos generados por el software.

Las citadas incongruencias generan incertidumbre acerca de la documentación que debe integrar las proposiciones y sobre los aspectos que han de ser objeto de valoración para la adjudicación del contrato, afectando a los principios de transparencia, igualdad de trato y seguridad jurídica que deben presidir los procedimientos de contratación pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de Burgos de conformidad con los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 226.2 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

SEGUNDO

El artículo 152, apartados 2 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establecen que:

"2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización"

"El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación".

La existencia de las incongruencias citadas en los Pliegos que rigen la contratación constituye un defecto no subsanable y han podido limitar la concurrencia de licitadores por la inseguridad que el propio contenido de los pliegos ha ocasionado.

La corrección de las referidas deficiencias exigiría la modificación de los pliegos que rigen la licitación, afectando al contenido de las ofertas y a las condiciones de adjudicación, lo que hace necesaria la convocatoria de un nuevo procedimiento con unos pliegos debidamente ajustados y coherentes. En consecuencia, concurre una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación a los efectos previstos en el artículo 152.4 de la LCSP.

Asimismo, y desde un punto de vista formal, se cumple el requisito establecido en el artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en tanto que el desistimiento se acuerda antes de la formalización del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	12-11-2026 14:01:46
SELLO AEAD	12-11-2026 14:01:57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f4ae44fa3dfa8954

Firmado por: SELLO DE UNIVERSIDAD
Fecha: 12-11-2026 14:05:03
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : f4ae44fa3dfa8954

ID DOCUMENTO: wcWB1g8uIQ
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

UNIVERSIDAD DE BURGOS

En consecuencia, ESTE RECTORADO **RESUELVE**

PRIMERO

DESISTIR del procedimiento de contratación abierto simplificado abreviado correspondiente al expediente UBU/2026/0037, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE DE ANÁLISIS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS CONTENIDOS DOCENTES DE UBUVIRTUAL", por concurrir una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, derivada de las discrepancias existentes entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la documentación exigible a los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

EL RECTOR

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	12-11-2026 14:01:46
SELLO AEAD	12-11-2026 14:01:57

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f4ae44fa3dfa8954

Firmado por: SELLO DE UNIVERSIDAD
Fecha: 12-11-2026 14:05:03
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do